



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ALFONSO MANRIQUE FERNANDEZ CC. 80.101.878, contra PEDRO ERNESTO RUIZ ORTIZ CC. 19.467.003 y YINA PAOLA CRUZ CC. 52.698.861. Radicación 41001-41-89-004-2021-00478-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del señor ALFONSO MANRIQUE FERNANDEZ, a través de apoderada judicial, contra PEDRO ERNESTO RUIZ ORTIZ y YINA PAOLA CRUZ, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$705.839.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$705.839.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$705.839.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$705.839.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. **\$705.839.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.6. SE NIEGA la cláusula penal ya que en la misma no se estipula la suma a pagar.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **NATALIA ANDREA TOLEDO LAISECA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.